



Bruselas, 19 de junio de 2015
(OR. en)

10105/15

**Expediente interinstitucional:
2015/0051 (NLE)**

**SOC 423
EMPL 275
ECOFIN 515
EDUC 214
JEUN 51**

INFORME

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9632/15 SOC 408 EMPL 265 ECOFIN 449 EDUC 206 JEUN 48
N.º doc. Ción.:	6144/15 SOC 70 EMPL 31 ECOFIN 97 EDUC 28 JEUN 21 - COM(2015) 98 final + ADD 1
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros - Orientación general

Adjunta se remite a las delegaciones la orientación general relativa a las orientaciones para las políticas de empleo alcanzada por el Consejo EPSCO en su sesión de 18 de junio de 2015.

Será preciso reconsiderar la orientación general cuando se hayan recibido todos los dictámenes preceptivos previstos en el artículo 148.2 del Tratado.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 148, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo¹,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones³,

Visto el dictamen del Comité de Empleo,

¹ DO C de, p. .

² DO C de, p. .

³ DO C de, p. .

Considerando lo siguiente:

- (1) Los Estados miembros y la Unión han de esforzarse por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y capaz de adaptarse, así como mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Teniendo en cuenta las prácticas nacionales relacionadas con las responsabilidades de los interlocutores sociales, los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo como un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo.
- (2) La Unión ha de luchar contra la exclusión social y la discriminación, y promover la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la exclusión social y la consecución de un nivel elevado de educación y formación.
- (3) Las orientaciones de empleo son coherentes con las directrices generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión. El Consejo ha de adoptar orientaciones para las políticas de empleo y orientaciones generales para las políticas económicas que, junto con las orientaciones integradas, habrán de guiar las políticas de la Unión y de los Estados miembros.
- (4) De conformidad con las disposiciones del Tratado, la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación de estrategias para las políticas presupuestarias, macroeconómicas y estructurales. El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para la supervisión económica y presupuestaria multilateral integrada. Se espera que la racionalización y la consolidación del Semestre Europeo, tal como se indica en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para 2015 de la Comisión, contribuyan a mejorar aún más su funcionamiento.

- (5) La crisis económica y financiera ha revelado y acentuado importantes deficiencias en la economía de la Unión y de sus Estados miembros. Ha puesto también de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. El principal reto de hoy en día es colocar a la Unión en una situación de crecimiento fuerte, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. Para ello se requiere una acción política coordinada y ambiciosa, tanto a escala de la Unión como nacional, en consonancia con las disposiciones del Tratado y de la gobernanza económica de la Unión. Combinando medidas que incidan en la oferta y la demanda, estas acciones deberían incluir estímulos a la inversión, un compromiso renovado con las reformas estructurales y un ejercicio de responsabilidad presupuestaria, a la vez que se consideran sus consecuencias sociales y para el empleo.
- (6) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos de fijación de salarios nacionales, deben seguir las prácticas nacionales de diálogo social y permitir el necesario espacio político para una una consideración amplia de los aspectos socioeconómicos.
- (7) Los Estados miembros y la Unión deberían abordar también el impacto social de la crisis y aspirar a construir una sociedad cohesionada en la que se capacite a las personas para que puedan anticipar y gestionar el cambio y participar activamente en la vida social y económica. Es necesario garantizar el acceso y las oportunidades para todos y reducir la pobreza y la exclusión social, principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y los sistemas de protección social, así como por la eliminación de los obstáculos a la participación en el mercado de trabajo. Los Estados miembros deben procurar, asimismo, que los beneficios del crecimiento económico lleguen a todos los ciudadanos y a todas las regiones.
- (8) Una acción en consonancia con las orientaciones integradas constituye una importante contribución a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Esta estrategia ha de sustentarse en un conjunto integrado de políticas europeas y nacionales que los Estados miembros y la Unión deberían aplicar a fin de aprovechar los efectos positivos indirectos de las reformas estructurales coordinadas, la combinación global adecuada de las políticas económicas y una contribución más coherente de las políticas europeas a los objetivos de la Estrategia Europa 2020.
- (9) Aunque las presentes orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

- (10) Las orientaciones integradas guían a los Estados miembros en la aplicación de reformas, al reflejar su interdependencia. Dichas orientaciones integradas están en sintonía con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y la legislación europea vigente. Deben constituir la base de cualquier recomendación específica que dirija el Consejo a un Estado miembro.
- (11) El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social deben supervisar el modo en que las respectivas políticas se aplican a la luz de las orientaciones para el empleo, conforme a sus respectivos mandatos basados en los Tratados. Dichos Comités y otras instancias preparatorias del Consejo, que han intervenido en la coordinación de políticas económicas y sociales, deben trabajar en estrecha colaboración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se adoptan las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros que figuran en el anexo. Dichas orientaciones formarán parte de las «orientaciones integradas».

Artículo 2

Las orientaciones que figuran en el anexo deberán tenerse en cuenta en las políticas de empleo y los programas de reforma de los Estados miembros, que deberán notificarse de conformidad con el artículo 148, apartado 3, del Tratado.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

Orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros**Parte II de las orientaciones integradas**

Una acción en consonancia con estas orientaciones constituye una importante contribución de la UE a los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Orientación n.º 5: Impulsar la demanda de mano de obra

Los Estados miembros facilitarán la creación de empleos de calidad, reducirán las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar gente, fomentarán el espíritu emprendedor y, en particular, apoyarán la creación y el crecimiento de las pequeñas empresas. Los Estados miembros deben fomentar activamente la economía social y apoyar la innovación social.

Es preciso desplazar la carga impositiva del trabajo a otras fuentes de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos favorables al crecimiento. Las reducciones de la fiscalidad sobre el trabajo deben aplicarse a la eliminación de los obstáculos y elementos disuasorios para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas más alejadas de este.

Los Estados miembros, junto con los interlocutores sociales y de acuerdo con las prácticas nacionales, deben fomentar mecanismos de fijación de salarios que prevean su adaptación en función de la evolución de la productividad. Deben tenerse en cuenta las diferencias en las capacidades y las divergencias en los resultados económicos entre regiones, sectores y empresas. A la hora de fijar los salarios mínimos, los Estados miembros y los interlocutores sociales deben considerar su impacto en la pobreza de la población ocupada, la creación de empleo y la competitividad.

Orientación n.º 6: Mejorar la oferta de trabajo, las cualificaciones y las competencias

Los Estados miembros, en cooperación con los interlocutores sociales, deben promover la productividad y la empleabilidad a través de una oferta adecuada de conocimientos, cualificaciones y competencias pertinentes. A tal fin, deben realizar las inversiones necesarias en todos los sistemas educativos y de formación, a fin de aumentar su eficacia y eficiencia en la mejora de la cualificación y las competencias de la mano de obra, de modo que pueda anticipar y responder mejor a la rápida evolución de las necesidades de unos mercados de trabajo dinámicos en una economía cada vez más digital y en el contexto de los cambios tecnológicos, medioambientales y demográficos. Los Estados miembros deben redoblar los esfuerzos para mejorar el acceso de todos a un aprendizaje permanente de calidad y aplicar estrategias de envejecimiento activo que permitan la prolongación de la vida laboral.

Las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación deben subsanarse a fin de garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje y reducir el número de jóvenes en situación de abandono escolar prematuro. Los Estados miembros deben incrementar los logros educativos, fomentar sistemas de aprendizaje basados en el trabajo como el aprendizaje flexible, elevar la categoría de la formación profesional y aumentar las oportunidades para reconocer y validar cualificaciones y competencias adquiridas fuera de la educación formal.

Es preciso luchar contra el elevado desempleo y la inactividad. Es necesario evitar y reducir significativamente el desempleo prolongado y estructural mediante estrategias globales y que se refuercen mutuamente, que incluyan apoyo activo individualizado a la reincorporación al mercado laboral. El desempleo juvenil y el elevado número de jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman deben abordarse globalmente, a través de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, incluso mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil.

Es preciso reducir las trabas al empleo, en especial de grupos desfavorecidos.

Es necesario aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral y velar por la igualdad entre los sexos incluso a través de la igualdad salarial. La conciliación de la vida laboral y familiar debe promoverse, en especial el acceso a una educación infantil de calidad, unos servicios de asistencia y unas prestaciones de dependencia asequibles.

Los Estados miembros deben hacer un uso pleno del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de impulsar el empleo, la integración social, la educación permanente y mejorar la administración pública.

Orientación n.º 7: Mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo

Los Estados miembros deben tener en cuenta los principios de flexiseguridad. Deben reducir y evitar la fragmentación en los mercados laborales y luchar contra el trabajo no declarado. Las normas sobre protección del empleo, la legislación laboral y las instituciones deben todas ellas establecer un entorno adecuado para la contratación, a la vez que ofrecen niveles adecuados de protección a todos los que trabajan y los que buscan trabajo. Es preciso garantizar un empleo de calidad en términos de seguridad socioeconómica, organización del trabajo, oportunidades de educación y formación, condiciones laborales (salud y seguridad, entre otras) y un equilibrio entre vida privada y profesional.

En sintonía con las prácticas nacionales y apoyando la mejora del funcionamiento y la eficacia del diálogo social a nivel nacional, los Estados miembros deben implicar estrechamente a los parlamentos nacionales y los interlocutores sociales en la concepción y ejecución de las reformas y políticas pertinentes.

Los Estados miembros deben reforzar las políticas activas del mercado laboral aumentando su eficacia, mejorando su concepción, alcance, cobertura e interacción con las medidas pasivas, acompañadas de derechos y responsabilidades para que los parados busquen activamente trabajo. Dichas políticas deben ir destinadas a mejorar su ajuste al mercado laboral y apoyar transiciones sostenibles.

Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo mejores y más eficaces, para reducir y disminuir el desempleo apoyando a los parados que buscan trabajo mediante unas ofertas de servicio a medida, apoyando la demanda del mercado laboral y aplicando sistemas de evaluación del rendimiento. Los Estados miembros deben activar y permitir efectivamente a aquellos que quieran participar en el mercado laboral a que lo hagan, a la vez que protegen a los que no pueden participar. Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales integradores abiertos a todos los hombres y mujeres, instaurando medidas eficaces contra la discriminación, y fomentar la empleabilidad invirtiendo en capital humano.

Debe fomentarse la movilidad de los trabajadores para explotar todo el potencial del mercado laboral europeo. Es preciso suprimir las trabas a la movilidad en los regímenes profesionales de jubilación y en el reconocimiento de cualificaciones. A la vez, los Estados miembros deben protegerse contra los abusos de las normas vigentes, así como reconocer la potencial fuga de cerebros de algunas regiones.

Orientación n.º 8: Fomentar la integración social, combatir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades

Los Estados miembros deben modernizar los sistemas de protección social para ofrecer de manera eficaz y eficiente una protección adecuada a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la integración social, promoviendo la igualdad de oportunidades, incluida la igualdad entre hombres y mujeres, y luchando contra las desigualdades. Complementar los planteamientos universales con otros selectivos aumentará la efectividad, mientras que la simplificación llevará a una mejor accesibilidad y calidad. Es preciso prestar mayor atención a las estrategias preventivas e integradas. Los sistemas de protección social deben fomentar la integración social alentando a la gente a que participe activamente en el mercado laboral y la sociedad. Unos servicios abordables, accesibles y de calidad, como el cuidado infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios sanitarios y las prestaciones de dependencia son esenciales. Esto incluye también una atención especial a los servicios y acciones básicos para evitar el abandono escolar prematuro, reducir la pobreza de los trabajadores y luchar contra la pobreza y la exclusión social.

A tal fin, es necesario utilizar diversos instrumentos de manera complementaria, de acuerdo con los principios de integración activa, incluidos los servicios de capacitación y activación laboral, los servicios de calidad accesibles y el apoyo adecuado a los ingresos en función de las necesidades individuales. Los sistemas de protección social deben diseñarse de forma que faciliten el acceso a todos los beneficiarios, apoyen la protección y la inversión en capital humano, y contribuyan a prevenir, reducir y combatir la pobreza y la exclusión social durante toda la vida.

En un contexto de aumento de la esperanza de vida y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por la sostenibilidad y adecuación de los regímenes de pensiones para mujeres y hombres. Los Estados miembros deben mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia y eficacia de los sistemas de prestación sanitaria y prestación de cuidados de larga duración, salvaguardando al mismo tiempo su sostenibilidad.